COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-3636-2023
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Señores:

MARIA HELENA ARIAS TAMAYO
CC. 29305609 de Bugalagrande.
Dirección: CR 4 B 12 04 BR SAN LUIS II ETAPA Bugalagrande.
Teléfono: 3053994343
Ciudad: Bugalagrande-Valle del Cauca.

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MP-3636-2023**

El suscrito **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, (CR) RODRIGO CEPEDA ASCENCIO,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.326.417 expedida en Belén, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-SSC-MC-SU-166-2023** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 23 de mayo de 2023. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **N.º MP-3636-2023**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios, documentos previos, invitación pública y adenda, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **MARIA HELENA ARIAS TAMAYO** identificada con **C.C 29305609** de Bugalagrande**,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No **MP-SSC-MC-SU-166-2023** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL GRUPO DE SEGURIDAD COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LA GESTION COMUNITARIA Y PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA", todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO – Especificaciones Técnicas – El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las Especificaciones técnicas, cómo se relacionan a continuación, entre otros que hacen parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD FINAL
1	**PANTALÓN:** En lino 01GB100 poliéster Filamento peso 151-267 aprox cuatro bolsillos bota recta pretina PF con un Botón y Cremallera con dos bolsillos traseros y dos laterales y pretina para cinturón con pasadores, bota recta. El Color se define con la secretaria de seguridad y convivencia , disponibilidad en Tallas 28-44.	Unidad	250	250
2	**CAMISA:** **Referencia:** Dacrón Danes **Producto:** Tejido plano de urdimbre y trama tipo dacrón. **Composición Porcentual:** Poliéster fibras discontinuas: 65% Fibras del algodón 35% **Peso:** 120 GR/M2 **Ancho:** 1.50 mt **Hilos** por pulgada 2: 210 **Ligamento:** Tafetan (1x1) **Acabado de Color:** Blanqueado. **Bordado**: Se requiere un bordado a colores en la parte de adelante superior izquierda que incluya el escudo de Palmira tamaño 4 cm de alto y 5 cm de ancho; con la inscripción: Alcaldía de Palmira tamaño 0,7 cm; y la inscripción Seguridad Comunitaria del tamaño de 1 cm. **Tipo de manga:** Manga corta. **Bolsillos:** Dos bolsillos en la parte delantera con tapa y botón **Talla:** Disponibilidad de la talla S a la XXXL).	Unidad	499	500
3	**GORRA:** **Referencia:** Twill Liviano **Producto:** Tejido plano de urdimbre y trama, tipo drill (twill) **Composición Porcentual:** Poliéster fibras discontinuas 80.15% fibras de algodón: 19.85 % **Peso:** 203,40 GR/M2 **Ancho:** 1.5mt **Ligamento:** Sarga de curso igual a cuatro (3 x1) **Acabado por color:** Blanqueados y teñidos. **Hilos Por pulgadas cuadrada:** 170 Aprox **Bordado:** Se requiere un bordado a colores en la parte frontal de la gorra que incluya el escudo de Palmira tamaño 4 cm de alto y 5 cm de ancho; con la inscripción: alcaldía de Palmira tamaño 0,7 cm; y la inscripción Seguridad Comunitaria del tamaño de 1 cm. Gorra beisbolera.	unidad	250	250

CUARTO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista podrá ceder el contrato con previa autorización del Municipio de Palmira.
4. Presentar la factura de cobro y demás documentos exigidos, previo visto bueno del supervisor del contrato.
5. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
6. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
7. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
8. Velar por el buen uso de la información entregada por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
9. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
15. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

16. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución contractual.
19.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones técnicas señaladas en el presente proceso.
2. Cumplir con la entrega de los uniformes en la fecha establecida en el presente documento.
3. Cubrir todos los gastos del transporte para la entrega de los uniformes en el lugar establecido.
4. Disponer a de todos los bienes y/o servicios que conforman el presente proceso contractual para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato, si a ello hubiere lugar.
6. Informar oportunamente al Municipio de Palmira sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato.
7. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias; tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar y entregar al supervisor del contrato oportunamente la información que le sea requerida.
8. El contratista deberá asumir los gastos y cualquier novedad que se presente por el desabastecimiento de los bienes y requeridos.
9. Ante cualquier cambio por calidad de los uniformes entregados, el contratista cuenta con un plazo no mayor a 10 días calendario para su reposición.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica sobre cada bien y/o servicio requerido por la Entidad.
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
12. Entregar informes sobre la ejecución de las actividades contractuales, con los respectivos soportes (registro fotográficos y planillas de entrega de los diferentes elementos teniendo en cuenta los formatos establecidos por la entidad contratante).
13. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

III) EL MUNICIPIO se obliga con:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

QUINTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE ($38.250.000)** incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: El Municipio de Palmira pagará al contratista el valor del contrato que se derive del presente proceso mediante ÚNICO PAGO, una vez radicada la cuenta de cobro, de acuerdo al valor de los soportes presentados en el informe correspondiente a la entrega de los bienes objeto de la contratación. **PARÁGRAFO I**: Esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PARÁGRAFO II**: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. II) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. III) Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. IV). Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III**: En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PARÁGRAFO IV**: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

Tabla 04. Deducciones aplicables por parte de la Alcaldía de Palmira

DESCUENTOS	CONTRATO DE SUMINISTRO/COMPRAVENTA	
	"Personas naturales no declarante"	"Personas jurídicas y naturales Declarantes"
Retención en la fuente en Impuesto Renta	3.5%	2.5%

Retención del IVA SOLO si es Régimen del IVA 15%	15% del IVA	15% del IVA
Estampilla pro universidad del Valle	2%	2%
Estampilla pro hospitales	1%	1%
Estampilla Pro cultura. Aplica a contratos que superen los 50 SMMLV (58.000.000 año 2023)	1%	1%
Estampilla pro adulto mayor	2%	2%
Tasa Pro deporte y la Recreación	2%	2%
Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio (*)	<1%	<1%
Estampilla para la Justicia Familia aplica a contratos que se suscriban a partir del 04 de agosto del 2023.	2%	2%
(*) La retención en la fuente de industria y comercio depende de la actividad económica del contratista, el ejercicio de las profesiones liberales no está gravadas con industria y comercio.		

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento

SEXTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será hasta el **15 DE DICIEMBRE DEL 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
SÉPTIMO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

OCTAVO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008 DOTAR AL GRUPO DE VIGILANCIA COMUNITARIA O REDES DE APOYO QUE INCENTIVEN LA PREVENCIÓN AL DELITO EN EL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,** según certificado de disponibilidad presupuestal **2247,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL**

MUNICIPIO queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

NOVENO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento del contrato	20%	Vigente por término de ejecución del contrato, y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	La vigencia será de seis (6) meses más, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **RODRIGO CEPEDA ASCENCIO**, Secretario de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces o quien se designe. El SUPERVISOR debe ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes: Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el

contratista debe realizar las actividades contratadas. 4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 7. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato. 9. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. 10. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO CUARTO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización

de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEXTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaría de Seguridad y Convivencia.
DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.
DÉCIMO OCTAVO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMO NOVENO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.
VIGÉSIMO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.
VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve

a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO TERCERO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO CUARTO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO QUINTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** incluidos documentos de subsanación, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** La aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Palmira Valle, el seis (06) de diciembre del año 2023.

RODRIGO CEPEDA ASCENCIO
Secretario de Seguridad y Convivencia
Alcaldía de Palmira

Redactor: Juliana Isabel Montes Romero – Abogada Contratista
Diana Marcela Vargas Guarín-Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Revisó: Darío Pérez Riaño –Contratista- Secretaria de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Rodrigo Cepeda Ascencio – Secretario de Seguridad y Convivencia